



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 36 determina que las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para otorgar becas doctorales a sus profesores titulares;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *“Sea contrario a la Constitución y a la ley.”*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Macha señala que la Universidad Técnica de Machala asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución N° 0185-2023-CU-SO-11 adoptada a los nueve días del mes de mayo del año 2023, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala; se resuelve aprobar el Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2022, conforme la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0261-M, de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs. dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, emite informe jurídico nro. INF-PG-172-2023 en relación a la aprobación del plan anual de becas para programas doctorales y posdoctorales 2022 en su parte pertinente indica:

“ANÁLISIS:

De conformidad con la revisión de la Resolución nro. 0185-2023-CU-SO-11, adoptada por parte del Consejo Universitario, que aprueba el Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2022 a favor de los docentes de nuestra institución, se evidencia que dentro de la documentación adjunta no se encuentra la disponibilidad presupuestaria que concede la Dirección Financiera concedida previo a que la Universidad Técnica de Machala contraiga obligaciones, de acuerdo a lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Por esta razón, es necesario que el Consejo Universitario a través de la potestad de revisión, otorgada en el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo, declare nula la Resolución nro. 0185-2023-CU-SO-11, de fecha 09 de mayo de 2022, al encontrarse contraria a las disposiciones normativas que nos rigen.

PRONUNCIAMIENTO:

Estimado Rector, conforme lo establecido en la base legal citada y el análisis que antecede, esta dependencia en el marco de sus competencias, sugiere vuestra autoridad que la Dirección Financiera certifique que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los rubros detallados en el Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2022; y, en el caso de que se deba realizar un reajuste a los valores económicos sea la propia Comisión quien ejecute las acciones oportunas para adaptar el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2022 al nuevo presupuesto.

Luego, de que se cumpla lo anteriormente señalado, sea puesto a conocimiento del pleno del Consejo Universitario con la finalidad de que en un solo acto administrativo se deje sin efecto la Resolución nro. 0185-2023-CU-SO-11, adoptada en la onceava sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023 por parte del Consejo Universitario; y, se apruebe el Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2022, con su respectiva disponibilidad presupuestaria concedida la Dirección Financiera."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DF-2023-0205-M, de fecha 24 de mayo del 2023; suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera, remite al Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; la disponibilidad presupuestaria trasladando el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0404-M de mayo 24 de 2023, en el que, la Ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que, SI EXISTE Disponibilidad Presupuestaria en la partida de Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 71.181,21.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0127-M, de fecha 25 de mayo del 2023; el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. el Oficio nro. UTMACH-CTP-PBAE-2023-03-OF, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Técnica Permanente para la Elaboración del Plan Anual de Becas y Programas para estudios Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, oficio mediante el cual remite nuevamente el Plan anual de Becas, adjuntando adicionalmente la certificación presupuestaria.

De la revisión realizada por los miembros del Consejo Universitario al Plan Anual de Becas 2022, se evidencia que los peticionarios cumplen con los requisitos solicitados en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, encontrándose legalmente matriculados en sus programas doctorales, y se encuentra asignada la certificación presupuestaria para realizar el desembolso de los valores establecidos por la Comisión.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-VINVIP-2023-0127-M, de fecha 25 de mayo del 2023; suscrito por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, así como el Oficio nro. UTMACH-CTP-PBAE-2023-03-OF, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Técnica Permanente para la Elaboración del Plan Anual de Becas y Programas para estudios Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Declarar la nulidad de la Resolución Nro. 0185-2023-CU-SO-11 adoptada a los nueve días del mes de mayo del año 2023, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, por ser contraria a la Constitución y a la ley.

Artículo dos. - Conocer y Aprobar el Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2022, presentado mediante Oficio nro. UTMACH-CTP-PBAE-2023-03-OF, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Técnica Permanente para la Elaboración del Plan Anual de Becas y Programas para estudios Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.

Artículo tres. - Aprobar el listado de los docentes titulares que cuentan con el criterio de favorabilidad de la Comisión para el financiamiento de una beca total o parcial para estudios doctorales, en las condiciones y formas que se detallan a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

#	Nombres y Apellidos	Programa de doctorado	IES	País	Beca por Colegiatura A	Beca por Movilización B	Beca por Manutención C	Total A+B+C	Porcentaje de asignación	Total asignado
1	Elmina Rivadeneira Rodríguez	DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO	México	9,300.00	2,952.00	3,951.04	16,203.04	60%	9,721.82
2	Lenin Romero Espinoza	PERSPECTIVAS EN DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y	UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	España	3,401.87	4,628.00	5,568.80	13,598.67	80%	10,878.94
3	Rubén Lema Ruiz	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	Perú	887.00	0.00	938.19	1,825.19	60%	1,095.11
4	Ernesto Novillo Maldonado	DOCTORADO EN PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	Perú	863.00	0.00	3,752.76	4,615.76	60%	2,769.46
5	Fresia Luisana Campuzano Vera	DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO	UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	España	9,823.73	3,471.00	4,176.60	17,471.33	80%	13,977.06
6	Irán Rodríguez Delgado	SOSTENIBLE DE ALIMENTOS	UNIVERSIDAD DE MATANZAS	Cuba	0.00	4,836.00	7,225.68	12,061.68	60%	7,237.01
7	Mauricio Yanez Morocho	DOCTORADO EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO	México	9,000.00	3,627.00	2,963.28	15,590.28	60%	9,354.17
TRANSITORIA QUINTA										
8	Jaime Enrique Maza Maza	Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medio Ambiente	Universidad de Almería, España	España	2,729.90	1,157.00	1,392.20	5,279.10	80%	4223.28
9	Carlos Sánchez Mendieta	Doctorado en Ingeniería Civil	Universidad de Coruña, España	España	3,254.10	1,157.00	1,392.20	5,803.30	80%	4642.64
10	Irene Sánchez González	Doctorado en Marketing	Universidad de Valencia	España	363.28	1,157.00	1,392.20	2,912.48	80%	2329.964
11	Francisco Benítez Luzuriaga	Doctorado en Marketing	Universidad de Valencia	España	1,003.28	1,157.00	1,392.20	3,552.48	80%	2841.964
12	José Correa Calderón	Doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología	Universidad de Valencia	España	88.00	1,157.00	1,392.20	2,637.20	80%	2109.76
TOTAL										71,181.22



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección Financiera proceda a entregar la beca económica asignada a los docentes titulares que cuentan con el criterio favorable de la Comisión según lo detallado en el artículo tres, previa suscripción del convenio en la Procuraduría General de la Institución.

Artículo cinco. - Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala elaborar dentro del término de 10 días los convenios de financiamiento de beca para estudios doctorales; indicando en sus cláusulas que los valores asignados serán realizados en un solo desembolso; considerando la información del artículo tres, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo seis. - Notificar a los beneficiarios o adjudicatarios de becas, que los convenios se suscribirán en el término máximo de 10 días para poder garantizar que el proceso administrativo sea efectivo.

Artículo siete.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a beneficiarios de las becas de financiamiento.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2023, en la décima primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0195-2023-CU-SE-11

de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

